

LA PLATA, 21 JUL 2014

VISTO el expediente N° 2145-43930/14, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 11.459, N° 11.723, N° 13.757, los Decretos N° 1741/96, N° 23/07, la Disposición de esta Dirección Provincial de Controladores Ambientales N° 611/14, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Disposición de esta Dirección Provincial N° 611/14 se convalidó la Clausura Preventiva Total impuesta sobre el establecimiento perteneciente a la firma ARGENPACK CORRUGADOS S.A. (C.U.I.T. N° 30-70842469-9) sito en la calle Florencio Varela N° 1170 de la Localidad y Partido de Lanús, cuyo rubro es Fábrica de cajas de cartón corrugado, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 92 del Decreto N° 1741/96 Reglamentario de la Ley N° 11.459;

Que en fechas 28 de abril y 9 de junio de 2014 se realizaron fiscalizaciones en las que se verificó que la firma se encontraba respetando la medida impuesta y que había retirado los residuos generados;

Que en fecha 10 de junio de 2014 se presentó la firma informando las tareas realizadas y solicitando el levantamiento de la medida impuesta a fin de proceder a la desocupación total del predio;

Que se expidió el área técnica, considerando que, atento a que la firma procedió a la limpieza del lugar, dispuso los residuos especiales y desmanteló la planta para trasladarse a otro predio, sería procedente el levantamiento de la Clausura Preventiva Total impuesta sobre el establecimiento;

Que intervino la Dirección de Asuntos Jurídicos dependiente de la Dirección Provincial de Gestión Jurídica considerando, desde el punto de vista de su competencia, que con fundamento en el informe técnico citado precedentemente y en virtud del deber del Estado, de raigambre constitucional -previsto en el artículo 28 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires- de controlar el impacto ambiental de las

actividades y promover acciones que eviten la contaminación del aire, del agua y del suelo y de conformidad con las previsiones de la Ley N° 11.723 de protección, conservación, mejoramiento y restauración de los recursos naturales y del ambiente en general, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 13.757, se estaría en condiciones de dictar el acto administrativo pertinente mediante el cual se proceda en los términos precitados;

Que de acuerdo con lo actuado y en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 23/07, corresponde dictar el presente acto administrativo;

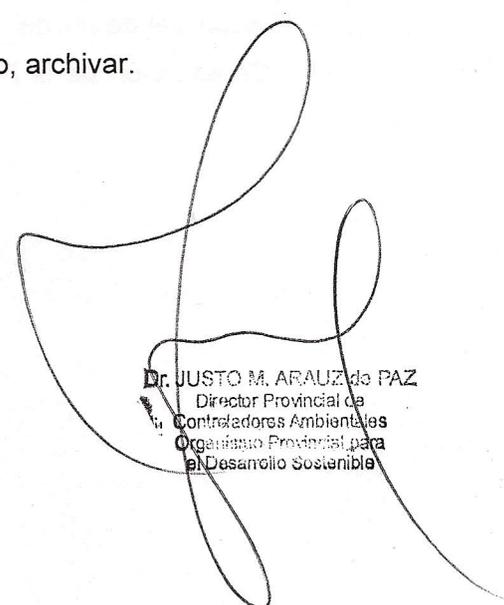
Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CONTROLADORES AMBIENTALES
DEL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Levantar la Clausura Preventiva Total impuesta sobre el establecimiento perteneciente a la firma ARGENPACK CORRUGADOS S.A. (C.U.I.T. N° 30-70842469-9) sito en la calle Florencio Varela N° 1170 de la Localidad y Partido de Lanús, cuyo rubro es Fábrica de cajas de cartón corrugado, de conformidad con los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar, notificar al interesado. Cumplido, archivar.

DISPOSICION N° 1500 / 2014



Dr. JUSTO M. ARAUZ de PAZ
Director Provincial de
Controladores Ambientales
Organismo Provincial para
el Desarrollo Sostenible